

Proyecto de Ley N° 10366/2024-CR



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA OPTIMIZAR LAS ELECCIONES PRIMARIAS

Los Congresistas que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 75, y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA OPTIMIZAR LAS ELECCIONES PRIMARIAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es optimizar las elecciones primarias mediante la predictibilidad en el establecimiento de plazos para la realización de las referidas elecciones y estableciendo mecanismos para incentivar las mismas.

Artículo 2. Modificación de los artículos 15, 22 y 24 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se modifican los artículos 15, 22 y 24 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, el que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 15. Alianzas entre organizaciones políticas"

Las organizaciones políticas inscritas pueden hacer alianzas entre ellas, bajo una misma denominación y símbolo común, para poder participar en cualquier tipo de elección popular. La alianza debe inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas.

Para su inscripción, la alianza presenta el acta de constitución correspondiente y su reglamento electoral.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El acta debe contener, además, el proceso electoral en el que se participa; los órganos de gobierno y sus miembros; la denominación, el símbolo y domicilio legal; la declaración expresa de objetivos y los acuerdos que regulan el proceso de democracia interna conforme a ley; la definición de los órganos o autoridades que toman las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza; la designación de los personeros legales y técnicos de la alianza, la designación del tesorero y de los tesoreros descentralizados que tienen a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras, la forma de distribución del financiamiento público directo que le corresponda a la alianza; y, en caso de disolución, a los partidos que la conforman.

Para participar en el proceso electoral, la alianza debe solicitar y lograr su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas conforme al calendario electoral establecido para tales fines.

Para el caso de las elecciones generales el referido calendario electoral, tendrá en cuenta que la solicitud de inscripción de alianzas se realiza hasta treinta días antes de la inscripción de candidaturas en las elecciones primarias.

Las organizaciones políticas que integren una alianza no pueden presentar, en un mismo proceso electoral, listas de candidatos distintas de las presentadas por la alianza."

"Artículo 22. Oportunidad de las elecciones primarias

Las elecciones primarias se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Para el caso de las elecciones generales el referido calendario electoral, tendrá en cuenta que la inscripción de candidaturas en las elecciones primarias se realiza cuarenta y cinco días antes de la fecha de la elección primaria, siendo que esta última se realiza el primer domingo de diciembre del año previo al acto electoral.

Son declaradas ganadoras las candidaturas que obtengan la mayoría de los votos válidos."



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Artículo 24. Modalidad de las elecciones primarias

Las elecciones primarias se realizan de manera simultánea, conforme a las siguientes modalidades, a elección de la organización política:

a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de todos los afiliados y ciudadanos previamente inscritos como electores ante la organización política, estén o no afiliados a esta.

b. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

c. Elecciones a través de delegados, los que previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política, la que puede solicitar el apoyo de los órganos del sistema electoral.

Para el caso de las modalidades descritas en los literales a y b para continuar con su participación en el proceso electoral, la organización política o alianza electoral debe obtener al menos el **5%** de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente, **asimismo de escoger dichas modalidades no es aplicable la causal de cancelación del literal b) del artículo 23 de la presente ley, al partido o alianza que escojan las referidas modalidades.** Para la modalidad descrita en el literal c, se requiere el 10% de votos válidos de los delegados electos, **asimismo para la elección de los referidos delegados se requiere que los mismos sean elegidos por al menos el 5% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente o el equivalente al 1% de electores para inscribir un partido conforme a la normativa vigente."**

Lima, 27 febrero del 2025



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2025 20:37:52-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2025 20:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2025 20:08:21-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2025 09:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2025 21:54:37-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2025 08:21:58-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2025 22:30:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2025 06:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2025 22:13:34-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10366/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

- Constitución Política del Estado.
- Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

II. OBJETO Y FINALIDAD

El presente proyecto de ley tiene como objeto optimizar las elecciones primarias mediante la predictibilidad en el establecimiento de plazos de las referidas elecciones y estableciendo mecanismos para incentivar las mismas.

III. PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN

Mediante la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas, se establecieron las elecciones primarias con mecanismos de "primarias, abiertas y simultaneas", sin embargo, hasta la fecha no se han podido implementar las mismas.

Dicha situación genera la necesidad de que se busquen mecanismos para incentivar que las organizaciones políticas puedan usar las modalidades de "primarias, abiertas y simultaneas", a fin de reducir la fragmentación política y aumentar la representatividad de los mismos.

Por dicho, motivo se considera a fin de incentivar "primarias, abiertas y simultaneas" reducir de 10% al 5% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente, y complementariamente que los partidos o alianzas que utilicen dicha modalidad no le sean aplicables la causal de cancelación de la denominada "valla electoral" establecida en el literal b) del artículo 23 de la presente ley.

Complementariamente, es necesario generar predictibilidad en la realización de las mismas, pues si bien el Jurado Nacional de Elecciones, va seguir teniendo la discrecionalidad a fin de determinar los plazos en casi la totalidad de los hitos a desarrollarse para las elecciones primarias, es necesario que tanto la a) elecciones primarias (primer domingo de diciembre), b) inscripción de candidatos a elecciones primarias (45 días antes de las elecciones primarias) y c) inscripción de alianzas puedan fijarse plazos (30 días antes de la inscripción de candidatos a elecciones primarias), teniendo en cuenta que en la experiencia comparada los plazos son



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

menores¹ y con niveles de complejidad y población mayores, que los propuestos por el Jurado Nacional de Elecciones.

Finalmente, a fin de optimizar las elecciones primarias en la modalidad de elección con delegados y que la misma permita que las organizaciones políticas mantengan la autonomía de usar dicha modalidad, pero a la vez sirva para evitar la fragmentación política, es necesario que dicha elección tenga un nivel de representatividad con un umbral mínimo de sus partidarios equivalente al 5% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente, a fin de que tenga las mismas exigencias que las "primarias, abiertas y simultaneas", pero a fin de que sea proporcional y permita una competencia equitativa con las diferentes organizaciones políticas pueda computarse también por los partidarios equivalentes al 1% de electores para inscribir un partido conforme a la normativa vigente, que incluso es un porcentaje mayor a lo propuesto por un diversos expertos en materia electoral².

V. MODIFICACIONES PROPUESTAS

Para hacer frente a los problemas descritos en los acápites precedentes, el proyecto de ley propone realizar las siguientes modificatorias a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el siguiente texto:

Ley actual	Cambio propuesto
Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.	

¹ Conforme se evidencia de la experiencia en Argentina el plazo entre las elecciones primarias y las elecciones generales fueron de dos meses, a diferencia de los plazos propuestos en el caso peruano por el JNE, tal como se evidencia en: <https://chequeado.com/el-explicador/elecciones-2023-estas-son-las-fechas-importantes-que-tenes-que-tener-en-cuenta/>

² Conforme lo propuesto por el especialista en materia electoral Fernando Tuesta Soldevilla propone un umbral de 2,500 para elección de delegados que conforme a la Ley N° 31981 sería equivalente al 0.5% de electores para inscribir un partido conforme a la normativa vigente, tal como se puede ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=yxIWGYRab-w>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Artículo 15. Alianzas entre organizaciones políticas" Las organizaciones políticas inscritas pueden hacer alianzas entre ellas, bajo una misma denominación y símbolo común, para poder participar en cualquier tipo de elección popular. La alianza debe inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas. Para su inscripción, la alianza presenta el acta de constitución correspondiente y su reglamento electoral. El acta debe contener, además, el proceso electoral en el que se participa; los órganos de gobierno y sus miembros; la denominación, el símbolo y domicilio legal; la declaración expresa de objetivos y los acuerdos que regulan el proceso de democracia interna conforme a ley; la definición de los órganos o autoridades que toman las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza; la designación de los personeros legales y técnicos de la alianza, la designación del tesorero y de los tesoreros descentralizados que tienen a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras, la forma de distribución del financiamiento público directo que le corresponda a la alianza; y, en caso de disolución, a los partidos que la conforman. Para participar en el proceso electoral, la alianza debe solicitar y lograr su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas conforme al	"Artículo 15. Alianzas entre organizaciones políticas" Las organizaciones políticas inscritas pueden hacer alianzas entre ellas, bajo una misma denominación y símbolo común, para poder participar en cualquier tipo de elección popular. La alianza debe inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas. Para su inscripción, la alianza presenta el acta de constitución correspondiente y su reglamento electoral. El acta debe contener, además, el proceso electoral en el que se participa; los órganos de gobierno y sus miembros; la denominación, el símbolo y domicilio legal; la declaración expresa de objetivos y los acuerdos que regulan el proceso de democracia interna conforme a ley; la definición de los órganos o autoridades que toman las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza; la designación de los personeros legales y técnicos de la alianza, la designación del tesorero y de los tesoreros descentralizados que tienen a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras, la forma de distribución del financiamiento público directo que le corresponda a la alianza; y, en caso de disolución, a los partidos que la conforman. Para participar en el proceso electoral, la alianza debe solicitar y lograr su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas conforme al
---	---



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

calendario electoral establecido para tales fines.	calendario electoral establecido para tales fines.
Las organizaciones políticas que integren una alianza no pueden presentar, en un mismo proceso electoral, listas de candidatos distintas de las presentadas por la alianza."	Para el caso de las elecciones generales el referido calendario electoral, tendrá en cuenta que la solicitud de inscripción de alianzas se realiza hasta treinta días antes de la inscripción de candidaturas en las elecciones primarias.
"Artículo 22. Oportunidad de las elecciones primarias" Las elecciones primarias se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).	"Artículo 22. Oportunidad de las elecciones primarias" Las elecciones primarias se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
	Para el caso de las elecciones generales el referido calendario electoral, tendrá en cuenta que la inscripción de candidaturas en las elecciones primarias se realiza cuarenta y cinco días antes de la fecha de la elección primaria, siendo que esta última se realiza el primer domingo de diciembre del año previo al acto electoral.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Artículo 24. Modalidad de las elecciones primarias Las elecciones primarias se realizan de manera simultánea, conforme a las siguientes modalidades, a elección de la organización política: a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de todos los afiliados y ciudadanos previamente inscritos como electores ante la organización política, estén o no afiliados a esta. b. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. c. Elecciones a través de delegados, los que previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política, la que puede solicitar el apoyo de los órganos del sistema electoral. Para el caso de las modalidades descritas en los literales a y b para continuar con su participación en el proceso electoral, la organización política o alianza electoral debe obtener al menos el 10% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles	Son declaradas ganadoras las candidaturas que obtengan la mayoría de los votos válidos." "Artículo 24. Modalidad de las elecciones primarias Las elecciones primarias se realizan de manera simultánea, conforme a las siguientes modalidades, a elección de la organización política: a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de todos los afiliados y ciudadanos previamente inscritos como electores ante la organización política, estén o no afiliados a esta. b. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. c. Elecciones a través de delegados, los que previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política, la que puede solicitar el apoyo de los órganos del sistema electoral. Para el caso de las modalidades descritas en los literales a y b para continuar con su participación en el proceso electoral, la organización política o alianza electoral debe obtener al menos el 5% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles
--	--



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del padrón de la organización política correspondiente. Para la modalidad descrita en el literal c, se requiere el 10% de votos válidos de los delegados electos."	del padrón de la organización política correspondiente, asimismo de escoger dichas modalidades no es aplicable la causal de cancelación del literal b) del artículo 23 al partido o alianza que escojan las referidas modalidades. Para la modalidad descrita en el literal c, se requiere el 10% de votos válidos de los delegados electos, asimismo para la elección de los referidos delegados se requiere que los mismos sean elegidos por al menos el 5% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente o el equivalente al 1% de electores para inscribir un partido conforme a la normativa vigente.
--	--

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición constitucional o legal de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, se orienta a optimizar el derecho a la participación política.

VII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no genera gasto económico al Erario Nacional, pues al tener plazos definidos permite una adecuada planificación del proceso electoral, y contribuye a la realización del derecho a la participación política al optimizar las elecciones primarias.

SUJETOS	BENEFICIOS
LA SOCIEDAD	La reducción de la valla para elecciones primarias permitiría incentivar que las organizaciones políticas puedan escoger todas las modalidades en igualdad de condiciones.



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	El establecimiento de un umbral mínimo para elegir delegados permitiría reducir la fragmentación política y optimizar la democracia.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	El establecimiento fechas en determinados hitos de las elecciones primarias permitiría planificar adecuadamente la organización oportuna de una elección primaria.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta legislativa tiene vinculación directa con la primera y segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.

- a. Primera: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.
"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

b. Segunda: Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos

"Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos. Con este objetivo el Estado: (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas; (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.